



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

## RESOLUCIÓN N° 78-2017 (UFIN)

Jesús María, 04 de agosto de 2017

### VISTO:

El Informe N° 003-2017/MMA, de fecha 12 de Julio de 2017

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 4 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 04 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente cuatro (04) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 870,00 (Ochocientos Setenta y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 12,00 (Doce y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 858,00 (Ochocientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

**INFORME N° 003-2017/MMA  
RI 381**

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	CAMPOS CORREO JORGE IVAN	10419352123	623303	17/04/2017	390.00
	HOLGUIN LOAYZA LUIS ANTONIO	10067431346	988850	30/03/2017	160.00
<b>BCP 193-1958159-0-82</b>					<b>S/. 550.00</b>

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	ALEACIONES METALURGICOS SAC	20504258191	3044441	01/06/2017	160.00
<b>BCP 193-1504873-0-36</b>					<b>S/. 160.00</b>

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	RUGGEDTECH SAC	20600515781	544984	29/04/2017	160.00
<b>BBVA 0011 0661-0100027067-66</b>					<b>S/. 160.00</b>

<b>BCP 193-1958159-0-82</b>	<b>S/.</b>	<b>550.00</b>
<b>BCP 193-1504873-0-36</b>	<b>S/.</b>	<b>160.00</b>
<b>BBVA 0661-0100027067-66</b>	<b>S/.</b>	<b>160.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>870.00</b>

*MM*